Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Acuerdo de 28 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

PREÁMBULO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (en lo sucesivo, LOU), la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante, URJC) asume como una de sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. Para ello fomentará el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, como proyección del saber universitario.

Como instrumento para el cumplimiento de esa finalidad, la URJC podrá crear Cátedras que se configuran como estructuras específicas que actúan como soporte de investigación y docencia.

En este marco, las Cátedras son el medio adecuado para establecer una relación de carácter estable entre la URJC y otras organizaciones colaboradoras de distinta naturaleza. Mediante ellas, se pretende fomentar una unión estratégica y sólida, que va más allá del ámbito estrictamente económico y permite desplegar amplios objetivos en docencia, investigación y/o transferencia de tecnología y conocimiento.

Para las organizaciones colaboradoras las Cátedras ofrecen un amplio conjunto de ventajas. Entre otras, les proporcionan un reconocimiento público, la posibilidad de organización de actividades conjuntas y el acceso preferente a estudiantes de los diferentes ámbitos de conocimiento. Por su parte, para la URJC, estas estructuras facilitan y promueven el mantenimiento de relaciones con entidades externas, propiciando una amplia comunicación en el marco de las actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento.

La creación y el funcionamiento de las Cátedras requieren disponer de una regulación y un procedimiento específicos que se establece en el presente Reglamento.

Las estructuras de colaboración definidas en este Reglamento son, asimismo, objeto de regulación por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias, así como por los Estatutos de la URJC y sus normas de desarrollo.

En particular, además de la LOU, que, en su artículo 2.2.c), expresa que las universidades pueden crear estructuras específicas que actúan como soporte de investigación y docencia, son de aplicación la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo que, en su artículo 16, reconoce a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo; y los Estatutos de la URJC (aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, modificado posteriormente por el Decreto 28/2010, de 20 de mayo), que, en su artículo 3, vinculan al servicio de la sociedad las funciones que debe llevar a cabo la URJC. Finalmente, el artículo 174 de los Estatutos regula el sistema de colaboración entre la URJC y las organizaciones públicas y privadas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

El objetivo principal de este Reglamento es reforzar las relaciones entre la URJC con su entorno económico y social, estableciendo vínculos estables y duraderos con las entidades colaboradoras.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y objeto

1. Las Cátedras de la URJC son estructuras estables de colaboración de la Universidad con empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, que tienen como fin la realización de actividades de formación, investigación y desarrollo y/o divulgación y transferencia del conocimiento y la tecnología en un área cultural, científica o técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

2. Con la finalidad de regular las distintas modalidades de colaboración para el cumplimiento de los fines señalados en el apartado anterior, se establecen dos tipos de Cátedras: *Cátedras Institucionales* y *Cátedras de Empresa*.

Artículo 2. Tipos de Cátedras

1. Las *Cátedras Institucionales* son aquellas creadas con la finalidad de contribuir a la generación y difusión de conocimiento en ámbitos especializados de amplia repercusión social y de interés para la URJC. Puede comprender actividades de formación, investigación y desarrollo y/o divulgación, entre otras.

2. Las *Cátedras de Empresa* tienen por objeto establecer una colaboración estratégica y duradera entre la URJC y las empresas u otras organizaciones no empresariales con el fin de llevar a cabo, entre otras, actividades de formación, investigación y desarrollo o transferencia de conocimiento orientadas a satisfacer las necesidades de estas empresas o entidades.

Artículo 3. Coordinación y Supervisión

El Vicerrectorado que tenga asignada la competencia en este ámbito actuará como órgano de coordinación y supervisión. Será responsable de los procesos de constitución y aprobación de las Cátedras, velando por el cumplimiento de sus fines, así como del contenido de los pactos, acuerdos o convenios que se establezcan entre la URJC y las entidades colaboradoras.

II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA

Artículo 4. Propuesta de creación y aprobación de las Cátedras

Las Cátedras podrán ser impulsadas de oficio por la propia Universidad (*Cátedra Institucional*) o mediante acuerdo o convenio de creación con una empresa u organización de otro tipo (*Cátedra de Empresa*).

1. *Cátedra Institucional*

Las cátedras institucionales podrán crearse a iniciativa del Rector o de cualquiera de los Órganos de Gobierno de las Facultades/Escuelas, Centros, Institutos, Departamentos, Consejo de

Dirección de la URJC, así como del personal docente e investigador (PDI) perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente, adscrito a cualquiera de los Departamentos de la URJC.

El/-La proponente de la Cátedra presentará debidamente cumplimentado el modelo normalizado de la solicitud (Anexo I) ante el Vicerrectorado competente, incluyendo un plan de financiación y la planificación de actividades.

Las propuestas de creación de cátedras institucionales, que cuenten con los informes favorables del Centro para la Innovación, Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento (CINTTEC) y de la Comisión de Investigación, así como con el visto bueno del Vicerrectorado competente, se presentarán para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, se procederá a la formalización de la Cátedra, mediante Resolución del Rector.

2. *Cátedra de Empresa*

Las cátedras de empresa podrán crearse a iniciativa de cualquiera de los Órganos de Gobierno de las Facultades/Escuelas, Centros, Institutos, Departamentos, o del Consejo de Dirección de la URJC, así como a propuesta del personal docente e investigador (PDI) perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente, adscrito a cualquiera de los Departamentos de la URJC.

El/-Los miembro/-s del personal docente e investigador (PDI), pertenecientes a los cuerpos docentes con vinculación permanente a la URJC, que promueva/-n la iniciativa por sí mismos o en representación de un Órgano, Facultad/Escuela, Centro, Instituto, Departamento o del Consejo de Dirección de la URJC, actuará/-n como promotor/-es durante el proceso de tramitación de la propuesta de creación de la Cátedra; será/-n la/-s persona/-s de contacto, así como el/-los responsable/-s de la propuesta mientras se constituya formalmente la Cátedra. El/-los responsable/-s de la Cátedra presentará/-n debidamente cumplimentado el modelo normalizado de solicitud (**Anexo II**) en el Vicerrectorado competente, adjuntando una propuesta de creación de la Cátedra (para su tramitación se propone utilizar los modelos normalizados incluidos en el **Anexo III**).

La propuesta de creación de la Cátedra de Empresa deberá dirigirse al Vicerrectorado competente para su valoración e impulso. Dicha propuesta se someterá a informe de la Asesoría Jurídica, el Servicio de Gestión Económica y el CINTTEC.

Las propuestas de creación de cátedras que cuenten con los tres informes favorables se elevarán ante el Consejo de Gobierno para su aprobación.

Una vez aprobada la propuesta de creación de la Cátedra por el Consejo de Gobierno, se procederá a su formalización mediante la suscripción del correspondiente convenio de creación entre la URJC y la empresa o entidad.

Artículo 5. Contenido de la propuesta de creación de Cátedra

1. *Cátedra Institucional*

La propuesta deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación de la Cátedra.
b) Dotación económica de la Cátedra o, en su caso, plan de financiación.
c) Relación de las actividades que se llevarán a cabo en la Cátedra.
d) Duración de la Cátedra.
e) Cartas de apoyo de instituciones externas a la Universidad en las que se describan las aportaciones, dinerarias o no, y los compromisos adquiridos por dichas instituciones.
f) Composición de los órganos de dirección de la Cátedra y sus funciones.
g) Facultad/Escuela de la URJC a la que se vinculará la Cátedra.

2. *Cátedra de Empresa*

La propuesta deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación de la Cátedra.
b) Las partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad o entidades, así como la persona con poder suficiente para la firma como representante legal.
c) Dotación económica de la Cátedra por parte de la empresa o entidad.
d) Relación de las actividades que se llevarán a cabo en la Cátedra.
e) Duración de la Cátedra.
f) Composición de los órganos de dirección de la Cátedra y funciones.
g) Facultad/Escuela de la URJC a la que se vinculará la Cátedra.
h) Mecanismos de renovación y denuncia del convenio de creación de la Cátedra.
i) Compromiso de las partes de divulgar la existencia de la colaboración en todas las comunicaciones institucionales sobre su actividad.

Artículo 6. Duración, prórroga y renovación de la Cátedra

1. Las cátedras de la URJC no podrán tener una duración inicial superior a los cuatro años.

2. Con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, se podrá acordar la prórroga de la Cátedra por un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción (se incluye como **Anexo V** un modelo normalizado para la solicitud de prórroga de la Cátedra).

3. La solicitud de prórroga deberá ir acompañada de un informe emitido por el responsable de la Cátedra, donde se expongan las actividades llevadas a cabo en el marco de la Cátedra hasta ese momento y un análisis económico de las cuentas de la Cátedra. En el caso de las Cátedras Institucionales, este informe será evaluado por el CINTTEC y la Comisión de Investigación. Para las Cátedras de Empresa, el informe será evaluado por el CINTTEC. Aquellas que cuenten con el informe favorable y con el visto bueno del Vicerrectorado competente, serán elevadas al Consejo de Gobierno para su aprobación. Una vez aprobada la solicitud por el Consejo de Gobierno, se procederá a la prórroga de la Cátedra mediante Resolución del Rector en el caso de Cátedras Institucionales o mediante la suscripción del documento de prórroga del convenio aprobado por ambas partes, en el caso de Cátedras de Empresa (Anexo VI).

4. En caso de no prorrogarse la Cátedra, se establece de oficio un periodo de seis meses, a contar desde su fecha de finalización, para liquidar el presupuesto remanente en la correspondiente

orgánica de gasto. Excepcionalmente, el plazo de liquidación podrá ser prorrogado por Resolución del Vicerrectorado competente, previa propuesta motivada del/-la directora/-a de la Cátedra presentada con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de liquidación.

5. En el caso de las Cátedras de Empresa, tras la finalización de todas las posibles prórrogas, el mantenimiento de la Cátedra requerirá llevar a cabo su renovación mediante la suscripción de un nuevo convenio, conforme al procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Artículo 7. Denuncia y extinción

La inactividad prolongada de la Cátedra podrá ser causa de extinción. De igual modo, si las entidades financiadoras no realizaran las aportaciones económicas establecidas en el acuerdo o convenio de creación de la Cátedra, o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el acuerdo de creación, el Vicerrectorado competente podrá proponer al Rector la denuncia de la Cátedra, sin perjuicio de los recursos que, contra la Resolución del Rector, procedan conforme a Derecho.

III. ESTRUCTURA Y DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

Artículo 8. Estructura de la Cátedra

Los Órganos de Gobierno de la Cátedra serán unipersonales y colegiados.

1. El órgano unipersonal es el/-la director/-a de la Cátedra. Las Cátedras podrán tener, además, un/-a codirector/-a.

2. El órgano colegiado será el Consejo Académico, en el caso de las Cátedras Institucionales, o la Comisión Mixta de Seguimiento, en el caso de las Cátedras de Empresa. En ambos casos, se establecerá el número de los miembros de estos órganos colegiados y la forma de su designación en el acuerdo de creación de la Cátedra.

Artículo 9. Dirección de la Cátedra

1. El/-La director/-a de la Cátedra será PDI con vinculación permanente a la URJC, cuya actividad académica guarde una evidente relación con el ámbito de actuación de la Cátedra. Será nombrado/-a por el Rector a propuesta del Consejo Académico o de la Comisión Mixta de Seguimiento, según el tipo de Cátedra. Preferentemente, responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito temático objeto de la Cátedra.

2. La dirección podrá ser remunerada con cargo a los fondos de la Cátedra, según acuerdo aprobado en el Consejo Académico o la Comisión Mixta de Seguimiento.

3. Serán funciones del/-la director/-a:

a) Representar a la Cátedra ante la URJC y externamente.
b) Convocar al Consejo Académico o la Comisión Mixta de Seguimiento.
c) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por el Consejo Académico o la Comisión Mixta de Seguimiento.

d) Presentar anualmente una Memoria de Actividades y una Memoria Económica de la Cátedra al Vicerrectorado competente.
e) Dirigir y distribuir las tareas a realizar por los miembros del Equipo de Trabajo, así como representar al mismo.
f) Cualesquiera otras funciones que las partes establezcan en el acuerdo de creación de la Cátedra.

4. El/-La director/-a será el/-la responsable de la asignación presupuestaria y económica, de acuerdo con la normativa de aplicación en la URJC y la general vigente que resulte de aplicación en cada momento.

5. Para el desarrollo de sus funciones el/-la director/-a podrá estar asistido/-a por un/-a codirector/-a. La codirección podrá ser remunerada con cargo a los fondos de la Cátedra, según acuerdo aprobado en el Consejo Académico o la Comisión Mixta de Seguimiento. El/-La codirector/-a será propuesto por el Consejo Académico, en el caso de Cátedras Institucionales, y por la Comisión Mixta, en el caso de las Cátedras Empresa, y será nombrado por el Rector.

6. De forma extraordinaria, se podrá proponer para la codirección de la Cátedra a personal externo a la URJC, en atención a sus méritos y reconocido prestigio.

Artículo 10. Consejo Académico de la Cátedra Institucional

1. El Consejo Académico es el órgano colegiado de gobierno para el seguimiento, control y la administración de la Cátedra Institucional. Deberá formar parte del Consejo Académico un representante propuesto por el Vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras.

2. Son funciones del Consejo Académico:

a) Propuesta de nombramiento del director/-a de la Cátedra, y codirector/-a de la Cátedra, en su caso.
b) La aprobación anual del Plan de Actividades.
c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del presupuesto.
d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica de la Cátedra con carácter anual.
e) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento del Consejo Académico.
f) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con entidades externas que favorezcan la consecución de sus objetivos, así como dotar de fondos a la Cátedra Institucional.
g) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de los convenios de colaboración firmados al amparo de la Cátedra.
h) Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas con cargo a los fondos de la Cátedra.
i) Aprobación de las retribuciones fijadas para la dirección y otras personas que pudieran incorporarse (codirector/-a, secretario/-a, etc.).
j) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos en la Cátedra.

3. El Consejo Académico se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. A petición de la mayoría de sus miembros podrá reunirse en sesión extraordinaria en cualquier momento.

Artículo 11. Comisión Mixta de Seguimiento de las Cátedras de Empresa

1. La Comisión Mixta de Seguimiento es el órgano colegiado de gobierno para el seguimiento, control y la administración de las Cátedras de Empresa.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento será paritaria, en igualdad de número de composición y en derechos, y estará compuesta, con carácter general, por, al menos, dos representantes de la URJC y dos representantes de la entidad colaboradora.

3. Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

a) Propuesta de nombramiento de director/a de la Cátedra, y codirector/a de la Cátedra, en su caso.
b) La aprobación anual del Plan de Actividades.
c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del presupuesto.
d) La aprobación de la de Memoria de Actividades y la Memoria Económica de forma anual.
e) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
f) Elevar a los órganos de gobierno respectivos de las instituciones involucradas las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación por parte de los mismos.
g) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del acuerdo de creación de la Cátedra de Empresa.
h) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
i) Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
j) Aprobación de las retribuciones fijadas para la dirección y otras personas que pudieran incorporarse (codirector/-a, secretario/-a, etc.)
k) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. A petición de la mayoría de sus miembros podrá reunirse en sesión extraordinaria.

Artículo 12. Equipo de Trabajo. Participación del personal docente e investigador

1. A los efectos del presente Reglamento, los profesores e investigadores de la URJC, así como el personal contratado con cargo a la Cátedra, constituyen el Equipo de Trabajo de la Cátedra. El/-La director/-a de la Cátedra ejercerá, en relación con el Equipo de Trabajo, las funciones a las que se refiere el artículo 9.3 e) de este Reglamento.

2. Podrán participar en la realización de las actividades y trabajos que regula este Reglamento:

a) El PDI de la URJC, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias en materia de docencia en la Universidad, y de conformidad con el artículo 68.1 de la LOU sobre el régimen de dedicación del profesorado.

b) El PDI de otras universidades, así como investigadores/-as pertenecientes a las plantillas de otros Organismos Públicos de Investigación, o pertenecientes a entidades privadas, previa autorización expresa del centro o empresa correspondiente.

c) Los miembros de la plantilla de Personal de Administración y Servicios (PAS) de la URJC.

d) Estudiantes que, mientras formen parte del Equipo de Trabajo, estén matriculados en la URJC y cuenten con una titulación de grado oficial.

3. Podrán ser contratadas personas físicas o jurídicas, no incluidas en los apartados anteriores, para la realización de labores auxiliares que exijan las actividades de la Cátedra, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 13. Igualdad de trato y oportunidades

El principio de igualdad de trato y oportunidades, y la participación equilibrada de mujeres y hombres, informarán la actuación de la URJC en este ámbito. La URJC procurará la integración de esos principios, de forma activa, en las iniciativas, en la estructura de las Cátedras de las que forme parte, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de sus actividades.

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14. Dotación económica

La dotación mínima para la creación de una Cátedra será de veinticinco mil (25.000 €) euros anuales, a la que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo exención tributaria.

1. *Cátedras Institucionales*

En el caso de Cátedras Institucionales, por el especial interés e impacto social de la temática de la Cátedra, la propuesta de creación podrá tener una dotación económica inicial inferior a la indicada en el primer párrafo de este artículo. La Cátedra deberá buscar o completar su financiación mediante la firma de convenios de adhesión/colaboración/patrocinio a la Cátedra con terceros, que deberán ser tramitados a través de la Comisión de Convenios de la URJC según modelo normalizado (Anexo IV). Excepcionalmente, la Cátedra podrá tener financiación procedente de los presupuestos de la Universidad mediante Resolución del Rector y aprobación previa por la Comisión de Investigación y el Consejo de Gobierno.

2. *Cátedras de Empresa*

En los convenios de creación de la Cátedra de Empresa, se detallará la/-s entidad/-es financiadora/-s, el importe total de la colaboración y las fechas y forma de pago.

Tanto en los convenios de creación de Cátedras de Empresa, como en los acuerdos establecidos al amparo de una Cátedra, la/-s entidad/-es colaboradora/-s se comprometerá/-n a realizar la aportación económica acordada/-s en el tiempo, forma y plazos que se recojan en los mencionados acuerdos y convenios.

Artículo 15. Costes indirectos

Los costes indirectos, que se aplicarán a todas las Cátedras objeto de este Reglamento, cubren la gestión y administración económica de la misma, así como la utilización de las infraestructuras y servicios universitarios ascenderán al diez por ciento (10 %) de la financiación total de la Cátedra,

sin computar el IVA. De este porcentaje, un dos por ciento (2 %) se incorporará al presupuesto de la Facultad/Escuela donde tenga sede la Cátedra y el ocho por ciento (8%) restante se considerará, a efectos contables, como ingreso dentro de los presupuestos de la Universidad.

Artículo 16. Gestión económica y presupuestaria

1. La gestión económica y la tramitación administrativa de las cátedras corresponderá al Vicerrectorado con competencia en la materia. A cada una de las Cátedras se le asignara una referencia interna y orgánica única tanto de gastos como de ingresos, donde se consignarán todos los ingresos que se generen en la Cátedra, independientemente del origen de los mismos. Los gastos realizados por las Cátedras tendrán que gestionarse a través de la Plataforma de Gestión de Proyectos Investigación habilitada en la web de la URJC.

2. Las dotaciones aportadas por las entidades colaboradoras en las Cátedras, independientemente de su tipología, se ingresarán en la cuenta general de ingresos de la URJC o cualesquiera otras habilitadas por la Universidad al efecto.

3. En cualquier supuesto, a la finalización de la Cátedra, deberán quedar resueltos los contratos laborales y las relaciones de colaboración con cargo a la misma, por haber finalizado los trabajos concretos que dichos trabajadores tenían asignados.

Artículo 17. Financiación

1. Las Cátedras Institucionales podrán financiarse excepcionalmente mediante aportaciones internas de la Universidad aprobabas por la Comisión de Investigación y el Consejo de Gobierno o por aportaciones de terceros mediante convenios de adhesión/colaboración/patrocinio. Las Cátedras de Empresa se financian mediante aportaciones de las empresas o entidades con las que se cree una Cátedra conjunta.

2. La colaboración podrá estar amparada por un Patrocinio y estar exenta del IVA, por resultar de aplicación la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, cuando cumplan los requisitos establecidos en la misma. Este aspecto deberá indicarse en el acuerdo de creación de la Cátedra y en los convenios de colaboración.

3. Asimismo, en aquellos casos que así se establezca entre las partes en el acuerdo de creación de la Cátedra o en los convenios de adhesión/colaboración, la financiación se podrá hacer a través del pago de facturas emitidas por la Universidad, en cuyo caso se añadirá el IVA correspondiente.

V. TITULARIDAD DE LOS BIENES

Artículo 18. Bienes inventariables

Los bienes que se adquieran al amparo de las Cátedras que se regulan en este Reglamento pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad, salvo que se acuerde lo contrario por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ADAPTACIÓN DE CÁTEDRAS EN VIGOR

Los pactos, acuerdos o convenios de las Cátedras creadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, deberán adecuar su regulación al mismo en la primera prórroga o renovación que se produzca tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado expresamente el anterior Reglamento para la creación de Cátedras de Investigación de la URJC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOURJC.

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de creación de Cátedra Institucional.
ANEXO II. Solicitud de creación de Cátedra de Empresa.
ANEXO III. Modelo de Acuerdo de creación de Cátedra de Empresa.
ANEXO IV. Modelo de convenio de colaboración con entidades externas a la Universidad.
ANEXO V. Solicitud de renovación de Cátedra.
ANEXO VI. Modelo de Acuerdo de renovación de Cátedra.

Universidad Rey Juan Carlos
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

ANEXO I
Solicitud de creación de Cátedra Institucional

DATOS GENERALES DE LA CÁTEDRA

Título:	

DATOS DEL PROPONENTE DE LA CÁTEDRA

☐ El abajo firmante declara que asume que con los espacios que tiene asignados podrá llevar a cabo las actividades propuestas, y, en su caso, ubicar a las personas que precise incorporar para su realización. En caso contrario, debe contactar con el Centro para la Innovación, Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento (CINTTEC) para presentar documentación adicional.

Nombre	Categoría	Departamento	Facultad/Escuela	Firma de la solicitud

PROPUESTA DE MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Nombre	Categoría	Departamento	Facultad/Escuela – Centro Investigación - Empresa	Firma del interesado

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS DE LA CÁTEDRA PARA LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

(Se deberá desarrollar la motivación, el interés y la oportunidad de la propuesta, indicando el impacto en el entorno social, tecnológico y/o económico y en la propia URJC. Se adjuntarán las cartas de apoyo de instituciones externas a la URJC)

PLAN DE ACTIVIDADES

PLAN DE FINANCIACIÓN

Universidad Rey Juan Carlos
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

ANEXO II
Solicitud de creación de Cátedra Empresa

DATOS GENERALES DE LA CÁTEDRA

Título:	
Dotación económica	(indicar la dotación económica anual)

ENTIDAD FINANCIADORA

Razón social:	
CIF:	
Dirección postal de contacto	
Nombre de la persona de contacto	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico de contacto:	

DATOS DEL PROPONENTE DE LA CÁTEDRA

☐ El abajo firmante declara que asume que con los espacios que tiene asignados podrá llevar a cabo las actividades propuestas, y, en su caso, ubicar a las personas que precise incorporar para su realización. En caso contrario, debe contactar con el Centro para la Innovación, Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento (CINTTEC) para presentar documentación adicional.

Nombre	Categoría	Departamento	Facultad/Escuela	Firma de la solicitud

INVESTIGADORES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los abajo firmantes aceptan los trabajos relativos al presente contrato y declaran que su realización no afecta al cumplimiento de sus tareas docentes.

Nombre	Categoría	Departamento	Facultad/Escuela – Centro Investigación - Empresa	Firma del interesado

(Añadir logo entidad)

**** Modelo sujeto a los cambios que establezca la Comisión de Convenios de la Universidad***

ANEXO III
CONVENIO DE CREACION DE LA CÁTEDRA (NOMBRE EMPRESA)-UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE (NOMBRE CÁTEDRA)

Móstoles, a la fecha de firma electrónica.

De una parte,

D. FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B (en adelante, "URJC")".

Y de otra parte,

(Completar con la información de la entidad colaboradora: datos del firmante, poder o cargo por el que firma, CIF, dirección social, etc.)

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Universidad Rey Juan Carlos y la (nombre empresa) proponen la creación de una Cátedra Universidad-Empresa bajo la denominación de "Cátedra (nombre empresa) – URJC en (nombre Cátedra)" que tenga como objeto establecer y desarrollar líneas de investigación en el área/s de (especificar área temática o líneas de investigación de la Cátedra) entre las dos instituciones, mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que fomentarán la formación y la investigación.

SEGUNDO: Que la URJC y (nombre empresa) destacan la especial relevancia desde el punto de vista docente e investigador de las materias objeto de la Cátedra por (exponer razones sobre la necesidad de creación de la Cátedra).

TERCERO: Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés determinar las aportaciones de las partes para comenzar la realización de actividades conjuntas de cooperación y desarrollo de programas formativos, en el marco de las actividades a realizar por la citada Cátedra Universitaria.

CUARTO: Que, por ello, se decide llevar a cabo esta propuesta que supone la creación de la "Cátedra (nombre empresa) – URJC en (nombre Cátedra)" (en adelante, la Cátedra) facilitando así un marco de actuación que promueva la intercomunicación recíproca entre las dos instituciones en labores académicas y de investigación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **Naturaleza.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Las obligaciones contraídas en el mismo no implicarán la constitución de una relación estable.

SEGUNDA. Objeto de la Cátedra

El objeto de esta Cátedra es la puesta en marcha y desarrollo de cualesquiera actividades y/o proyectos de investigación y docencia asociados y enmarcados en el ámbito de (especificar área temática o áreas de la Cátedra).

TERCERA. Actividades de la Cátedra

Las actividades de la Cátedra estarán orientadas al fomento de las actividades investigadoras y de formación en dicho ámbito de estudio, de acuerdo con las propuestas efectuadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra. En concreto, la Cátedra promoverá actuaciones en los siguientes ámbitos: (especificar actividades a realizar en el ámbito de la formación; investigación y desarrollo; y/o divulgación y transferencia del conocimiento)

CUARTA. Duración de la Cátedra

El presente Convenio tiene una vigencia de …. años (MIN/máximo 4 años) a contar desde la fecha de la firma del mismo. La Cátedra podrá ser prorrogada periodos de …. años, hasta completar un máximo de otros cuatro años adicionales (4 años), una vez cumplida la duración estipulada en el párrafo anterior, previa solicitud formal al Vicerrectorado competente, y que deberá ir acompañado de un informe donde se reflejen las actividades llevadas a cabo hasta ese momento, de un breve informe económico y de una propuesta de renovación acordada entre las dos partes.

QUINTA. Sede y dirección de la Cátedra

La Cátedra tendrá su sede en (especificar Facultad / Escuela de la URJC) de la Universidad Rey Juan Carlos y sus actividades estarán dirigidas por el Director/a de la Cátedra o en quien delegue en cada caso específico, pudiendo participar, a través de distintas actividades, otros profesores e investigadores de la URJC, así como personal proveniente de otras Universidades, centros de investigación o entidades privadas.

El Director/a de la Cátedra será propuesto por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra y nombrado por el Rector de la URJC y tendrá las funciones que le otorga el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos.

SEXTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por:

(Indicar miembros por parte de Universidad y de la empresa y que deberá tener como mínimo dos representantes de cada institución, e indicar sus cargos)

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo alguna de las Partes considerara oportuno modificar o ampliar el objeto del presente Acuerdo deberá negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la Comisión Mixta de Seguimiento, el cual elaborara un informe que someterá a la firma de las dos entidades constituyentes para su aprobación interna.

Las modificaciones, ampliaciones o nuevos acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito y ser firmados por las Partes.

Las funciones principales de la Comisión Mixta de Seguimiento serán: (al menos, las siguientes)

a. Propuesta de nombramiento de Director/a de la Cátedra, y Codirector/a de la Cátedra en su caso.
b. La aprobación anual del Plan de Actividades.
c. La realización del seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del presupuesto.
d. La aprobación de la de Memoria de Actividades y la Memoria Económica de forma anual.
e. El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
f. Elevar a los órganos de gobierno respectivos de las instituciones involucradas las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación por parte de los mismos.
g. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del acuerdo de creación de la Cátedra de Empresa.
h. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
i. Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
j. Aprobación de las retribuciones fijadas para la dirección y otras personas que pudieran incorporarse (Codirector/a, secretario/a, profesores asociados, becarios, auxiliares, etc.)
k. Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

SEPTIMA. Equipo de trabajo

La Cátedra contará con un equipo de trabajo formado por el siguiente grupo de investigadores:

- (especificar nombres de los investigadores y entidad de pertenencia)

OCTAVA. Dotación económica de la Cátedra

(Nombre empresa) se compromete en dotar económicamente a la Cátedra con aportaciones anuales, durante la vigencia de la misma, por importe de _____ € + I.V.A.

(La dotación mínima para la creación de una Cátedra de investigación será de 25.000 euros anuales + I.V.A. de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Cátedras)

Dichas aportaciones se harán (explicitar calendario de pagos para la emisión de facturas)

La colaboración podrá estar amparada por Patrocinio y estar exenta de IVA, por ser de aplicación la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuando cumplan los requisitos establecidos en la misma. En estos casos se podrá acordar que la URJC emitirá un certificado de recepción del patrocinio a favor de la entidad, a efectos de que pueda acogerse a los beneficios fiscales que prevé la Ley.

Dichos pagos se harán efectivos a nombre de la Universidad Rey Juan Carlos, en el siguiente nº de cuenta y dirección: CAIXABANK, c/Toledo, nº 4, Getafe-Madrid.

CUENTA	***BIC (Bank Identifier Code)***
ES37-2100-6428-2113-0016-6958	**CAIXESBBXXX**

NOVENA. Aportación de la URJC

La aportación de la URJC se materializará de la siguiente forma:

- Aportación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad de la Cátedra, las dotaciones logísticas e informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Asimismo, se podrá disponer, sujeto a disponibilidad, de otras infraestructuras de la URJC sin coste económico alguno.
- La Universidad aportará el personal investigador necesario para el desarrollo de los trabajos y de la investigación y dará la difusión académica y pública que se establezca por las partes.

DÉCIMA. Propiedad y publicación de los resultados

Los resultados de los trabajos y estudios de investigación realizados al amparo de esta Cátedra pertenecerán a la URJC.

Respecto a las publicaciones de los resultados de los trabajos y estudios de investigación realizados al amparo de esta Cátedra, se harán haciendo siempre bajo la denominación "Cátedra de Investigación (nombre empresa) – URJC en (nombre Cátedra).

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio o en los Acuerdos y Convenios complementarios, por parte de cualquiera de las partes de cualquier signo distintivo protegido o susceptible de protección por los derechos de propiedad industrial o intelectual, facultará a la otra parte para resolver el presente Convenio asumiendo la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Igualmente, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio o de los Acuerdos o Convenios complementarios supone o supondrá la cesión o transmisión, en todo o en parte, del fondo de comercio de cada parte; entendiendo como tal el referido a los clientes gestionados por cada una de las partes.

Los estudios y trabajos de investigación que se realicen por la URJC como consecuencia de las actividades incluidas en el presente convenio, tendrán la validez académica que les corresponda conforme a las normas de la Universidad y de la comunidad académica. En la Cátedra estarán implicados todos aquellos profesores participantes.

DECIMOPRIMERA. Confidencialidad

Las Partes se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Acuerdo a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Acuerdo y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Acuerdo; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este Acuerdo; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora: o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la Información de que se trata se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda información confidencial revelada con arreglo a este Acuerdo, continuará siendo de propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta Cláusula de confidencialidad, facultará a la otra parte para resolver el presente Acuerdo y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

DECIMOSEGUNDA. Protección de datos personales

Las partes del presente Convenio se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos.

Los tratamientos llevados a cabo para la ejecución del presente Convenio se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento, y se dará información clara a los interesados del ejercicio de sus derechos, del responsable del tratamiento, y del Delegado de protección de datos.

A estos efectos, por lo que respecta a la Universidad Rey Juan Carlos, la responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, código postal 28933 que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es

Por lo que respecta a ***, el responsable del tratamiento de los datos personales es***.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio.
Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Información acerca del tratamiento de datos de carácter personal

Se informa a las partes de que en relación con la firma de este convenio los datos contenidos en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” del que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, código postal 28933.
La finalidad es el análisis y tratamiento de datos identificativos y cuya base legal es la prevista en el artículo 6.1.b) RGPD “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales” y la prevista en el artículo 6.1 e) RGPD “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.
Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, o a través de

protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de ***(rellenar por parte de la entidad)

DECIMOTERCERA Cesión del derecho de uso de marcas

En virtud del presente Acuerdo, (nombre empresa) y URJC se ceden mutuamente el derecho a la utilización no exclusiva de la marca y logotipo de su imagen corporativa correspondiente, a los solos efectos de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el presente Acuerdo, y sólo durante el tiempo que para tal exclusivo fin resulte necesario y se compromete a respetar en todo momento los colores y logotipos de la (nombre empresa) y URJC, así como a utilizar las respectivas marcas conforme a la moral y al orden público.

DECIMOCUARTA. Derecho moral de los investigadores

Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

DECIMOQUINTA. Jurisdicción

Las partes acuerdan renunciar a cualquier fuero jurisdiccional que, de acuerdo con la normativa vigente, pudiera corresponderles en caso de litigio, siendo los Tribunales y Juzgados de Madrid los competentes para resolver el ejercicio de cualquier acción ante los mismos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

POR (NOMBRE EMPRESA)	**POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**
Fdo.: Nombre representante Empresa Cargo	Fdo.: D. Francisco Javier Ramos López Rector

(Logotipo de la contraparte)

ANEXO IV
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y (NOMBRE EMPRESA) PARA (EL PATROCINIO DE, PARA LA ADHESION A, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN) LA CÁTEDRA (NOMBRE CÁTEDRA)

**** Modelo sujeto a los cambios que establezca la Comisión de Convenios de la Universidad***

En Móstoles y …….., a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D……, mayor de edad, provisto de D.N.I. número……, actuando en nombre y representación de (la entidad/empresa), como (Apoderado, Consejero, Administrador) de la misma, según Escritura (de poder, o de protocolización de acuerdos sociales) otorgada ante el Notario de ……, D.., al número... de protocolo, domiciliada en ……, calle., y provista de C.I.F. número..., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil[1] de ……, Folio..., Tomo……, Hoja número……

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin

[1] En el caso de Fundaciones o Asociaciones, será, en el correspondiente Registro de Fundaciones o Asociaciones del (Ministerio del Interior, Comunidad de..., etc.).
En el caso de entidades públicas, habrá que estar en cada caso en concreto, al tipo de entidad (Ministerio, Secretaría de Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Organismo Autónomo, etc.) y establecer la pertinente comparecencia de conformidad con las funciones atribuidas por el cargo, o por delegación, al compareciente.

de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que en el marco de las finalidades y objetivos descritos en el Expositivo anterior, la Universidad Rey Juan Carlos ha promovido la creación de la Cátedra (nombre Cátedra) (en adelante la "Cátedra"), cuyos objetivos son (indicar objetivos de la Cátedra) y que está dirigida por (indicar nombre del Director Cátedra).

Que la financiación de la Cátedra procede de aportaciones de la sociedad civil y de patronos que contribuyen a patrocinar sus actividades.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como (la entidad/empresa), manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

[**IV.-** Que con fecha …de ……de……, la Universidad Rey Juan Carlos y (la entidad/empresa), formalizaron un Protocolo General de Actuación (o Convenio Marco de Colaboración)[2] con objeto de establecer las condiciones generales de colaboración entre ambas Instituciones, en sus respectivas áreas de competencia, estableciendo a tal fin a modo enunciativo una serie de actividades de colaboración concreta futura.

El citado Protocolo General (o Convenio Marco) establecía en su estipulación …… la posibilidad de suscribir Convenios que, como el presente, permitan consolidar esa línea de colaboración]**[3].**

V.- Que, a tal efecto, la URJC y ……. desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Naturaleza y Objeto

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el Reglamento para la supervisión y aprobación de los convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 26 de octubre de 2018 y publicado en el B.O.C.M núm. 284, de 28 de noviembre de 2018; modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 24 de julio de 2020 y publicado en el B.O.C.M núm. 242, de 25 de septiembre de 2020, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

[2] Suprimir lo que no proceda.
[3] Suprimir completamente la Cláusula IV [entre corchetes] en el supuesto de que no exista un previo Protocolo General de Actuación (o Convenio Marco) firmado con anterioridad.

Es objeto del presente Convenio es……

<u>SEGUNDA.</u> - Vigencia, modificación y extinción

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres[4] meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

<u>TERCERA.</u> - Obligaciones de las partes

- La Universidad Rey Juan Carlos se compromete y obliga a:

- La (la entidad/empresa) se compromete y obliga a:

<u>CUARTA.</u> - Plan de Trabajo. Responsables

<u>QUINTA.</u> - Presupuesto total y medios materiales

La Universidad Rey Juan Carlos destinará los fondos recibidos de (nombre empresa) al desarrollo y cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Cátedra.

(Nombre empresa) se compromete a una aportación económica a la Cátedra de (indicar cantidad) € + I.V.A. (Si es sin IVA indicar por favor el motivo de exención).

El pago se hará efectivo (a la firma de este convenio; dentro del primer trimestre de cada anualidad contractual; otro calendario de pagos que se estipule con la empresa) mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la Universidad Rey Juan Carlos, en el siguiente nº de cuenta y dirección: CAIXABANK, c/Toledo, nº 4, Getafe-Madrid.
Si es necesaria la emisión de factura por parte de la URJC por favor indicarlo y fecha de emisión.

[4] Indicar otro plazo si se estima oportuno

CUENTA	BIC (Bank Identifier Code)
ES37-2100-6428-2113-0016-6958	CAIXESBBXXX

SEXTA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el/la Vicerrector/a con competencias en …….., el/la profesora/profesor D. ª/ D. ……..[5]; y por parte de la entidad/empresa, D. ª/ D. ……., con cargo …….... y competencias en …...…….. .

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

OCTAVA. - Protección de datos personales[6]

Las partes del presente Convenio se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos.

Los tratamientos llevados a cabo para la ejecución del presente Convenio se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento, y se dará información clara a los interesados del ejercicio de sus derechos, del responsable del tratamiento, y del Delegado de protección de datos.

[5] Deberá formar parte de la Comisión de Seguimiento el Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos que haya promovido el Convenio.

[6] NOTA: El texto de esta cláusula está previsto para los casos de que se trate de convenios firmados con entidades de la UE y que no prevean transferencias internacionales de datos (fuera de la UE) o cesiones a terceras entidades, en cuyo caso se deberán reflejar.
Igualmente, si la firma del convenio llevara aparejada el tratamiento de datos personales de una entidad por cuenta de otra, deberá firmarse un anexo en el que se especifique el contenido del contrato de encargado de tratamiento, conforme a lo previsto por el artículo 28 RGPD.

A estos efectos, por lo que respecta a la Universidad Rey Juan Carlos, la responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, código postal 28933 que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es

Por lo que respecta a ***, el responsable del tratamiento de los datos personales es***.[7]

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio.
Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Información acerca del tratamiento de datos de carácter personal[8]
Se informa a las partes de que en relación con la firma de este convenio los datos contenidos en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento "asesoramiento en convenios" del que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, código postal 28933.
La finalidad es el análisis y tratamiento de datos identificativos y cuya base legal es la prevista en el artículo 6.1.b) RGPD "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales" y la prevista en el artículo 6.1 e) RGPD "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y

[7] Completar los datos que la contraparte indique sobre el responsable del tratamiento de los datos personales.
[8] NOTA: Este título de "Información acerca del tratamiento de datos de carácter personal" y su contenido, se puede incluir como ANEXO al Convenio si la cláusula "OCTAVA. - Protección de datos personales" es muy pesada. Por tanto, serviría cualquiera de las dos fórmulas y se deberá optar entre incluir la cláusula de protección de datos o el ANEXO de Información.

autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.
Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, o a través de protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de ***[9]

NOVENA. - Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DÉCIMA. - Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos *(firma y sello)*	Por la (Entidad/Empresa) *(firma y sello)*
Fdo. Javier Ramos López Rector	Fdo. …….. (cargo)

[9] Completar los datos que la contraparte indique sobre el tratamiento de los datos personales.

ANEXO V
Solicitud de prórroga de Cátedra

DATOS GENERALES DE LAS CONDICIONES DE RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA

Título	
Tipo de Cátedra	Institucional o de Empresa (seleccione una)
Dotación económica	(indicar el importe anual)

Esta solicitud de prórroga debe acompañarse de un informe resumen de las actividades llevadas a cabo por la Cátedra que se quiere renovar, así como un breve informe económico tal y como se recoge en el artículo 6.3 del Reglamento de Cátedras.

ENTIDAD FINANCIADORA (completar solo en caso de Cátedra de Empresa)

Razón social:	
CIF:	
Dirección postal de contacto:	
Nombre de la persona de contacto:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico de contacto:	

En caso de Cátedra de Empresa, se deberá acompañar esta solicitud con un borrador de acuerdo de renovación consensuado con la entidad financiadora de la Cátedra (Anexo VI).

DATOS DEL DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

☐ El Los abajo firmante/s declara/n que asume que con los espacios que tiene asignados podrá llevar a cabo las actividades propuestas, y, en su caso, ubicar a las personas que precise incorporar para su realización. En caso contrario, debe contactar con CINTTEC para presentar documentación adicional.

Nombre	Categoría	Departamento	Facultad/Escuela	Firma de la solicitud

INVESTIGADORES DEL EQUIPO DE TRABAJO O CONSEJO ACADÉMICO

Nombre	Categoría	Departamento	Facultad/Escuela – Centro Investigación - Empresa	Firma del interesado

Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022.

Universidad Rey Juan Carlos
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica

(Logotipo de la contraparte)
ANEXO VI
ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA CÁTEDRA (NOMBRE EMPRESA)-UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE (NOMBRE CÁTEDRA)

En Móstoles, a la fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B (en adelante, "URJC")".

De otra parte, (Completar con la información de la entidad colaboradora: datos del firmante, poder o cargo por el que firma, CIF, dirección social, etc.)

E X P O N E N:

Que, con fecha .. de …….. de 20.., se aprobó la Cátedra "(nombre empresa) – URJC en (nombre Cátedra)" con objeto de establecer y desarrollar líneas de investigación en el área/s de (especificar área temática o líneas de investigación de la Cátedra) entre las dos instituciones, mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que fomentasen la formación y la investigación con una duración de ….. años y con una dotación anual de …….. euros (+IVA).

A C U E R D A N

PRIMERO. Renovar la Cátedra entre la URJC y (empresa) aprobada con fecha .. de …… de 20.., durante (especificar el plazo de tiempo).

[*Las prórrogas tendrán que ser por un máximo de hasta 4 años adicionales tal y como se establece en el artículo 6 del Reglamento de Cátedras y del artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*]

SEGUNDO. La empresa aportará una dotación económica anual de ……. euros (+ I.V.A.). (Indicar Calendario de pagos).

TERCERO. En este nuevo periodo (indicar las actividades a desarrollar).

CUARTO. Que, en este nuevo período, las Partes estarán sometidas a lo ya regulado en el acuerdo de creación firmado en _____, quedando únicamente modificada la cláusula relativa a la duración del contrato y las condiciones económicas (si ambas partes lo consideran se puede incluir un nuevo clausulado).

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR (NOMBRE EMPRESA)	**POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**
Fdo.: Nombre representante Empresa Cargo	Fdo.: Francisco Javier Ramos López Rector

Universidad Rey Juan Carlos
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.urjc.es/verifica